



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00090-00
EJECUTANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES
EJECUTADO: YAMELI ROSADO HERNANDEZ

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se imparta aprobación al avalúo al que se le corrió traslado mediante proveído de data veintiuno (21) de octubre de los corrientes, no obstante lo anterior, se encuentra que tal solicitud resulta abiertamente improcedente por cuanto el código General del Proceso no contempla la aprobación de los avalúos ya que resulta clara la norma en comento al señalar que al inventario aportado por el interesado solo se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales presenten sus observaciones al respecto, vencidos los cuales únicamente a petición del ejecutante se procederá a señalar fecha para remate tal como de manera complementaria lo dispone el canon 448 ibídem; así las cosas aténgase el memorialista a lo resuelto por esta agencia judicial sobre el tópico en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolívar Ochoa

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d299a98713bd4fe5029dbae7da88ca8a4ff2666ea3a1d864c976db8b3ca5db**
Documento generado en 01/12/2021 02:36:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>